



N. 0.157.510



Acta

Consumos

Ayuntamiento

Gobern

Villa Perich

Carradella

Cruces

Villa Abatón

Coll

Castaper.

Adjuntos.

Lladó

Vivi

Villa Perich

Priat

Verba

Folch

Llorenç

Alpimira

Castas

Villa Llanuona

Vilpé

Foguet

En el pueblo de Quirico de Carrara á vein-
te de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve
Reunidos en las Casas Consistoriales, los Jues del
Ayuntamiento con triple número de contribuyentes
representando todas las clases, anotadas
al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde
D. Vicente Gobern, para celebrar sesión, se dio
principio á la misma con la lectura del acta
de la anterior que fué aprobada.

Seguidamente el Sr. Presidente manifestó
que el objeto de la convocatoria era para que
con arreglo á la disposición 1.^a de la Circular de
la Dirección general de impuestos de 25 de Abru-
go de 1878 y artículo 186 de la Instrucción de 24
de Julio de 1876, debían escogitarse el medio ó
medios que se creyesen mas convenientes para
hacer efectivo el cupo de consumos y cereales re-
spondiente al año económico de 1879 á 1880
Entendidos los Jues concurrentes de lo expuesto
por el Sr. Presidente, han entrado á discutir
uno por uno todos los medios que la mencio-
nada Instrucción, en el artículo ya citado conce-
de, pero resultando que el único que verdaderamente
produce buenos resultados es el del reparto

segun resulta de todos los años anteriores, pues
respecto à los demas medios las circunstancias de
esta localidad hace que sean impracticables, en
terminos que si alguna vez se ha intentado pla-
tear algun otro se ha tenido que desistir, Alen-
dan por unanimidad adoptar el medio del repa-
to vicinal para hacer efectivo el cupo correspon-
diente al año economico de 1879 à 80.

Iguualmente acuerdan que se forme el repa-
to por la cantidad de dos mil ochocientas cin-
cuenta y siete pesetas setenta centimos,
cupo señalado à este pueblo, con mas dos mil
ochocientas cincuenta y siete pesetas setenta
centimos, importe del recargo del 100 p^o/_o por
las atenciones municipales y provinciales, y
el 5 p^o/_o para cobranza y fallidas.

Asi mismo acuerdan que se remita la
financiera de esta acta à la Comision Economi-
ca de la provincia en cumplimiento y para
los efectos del articulo 189 de la repetida Ins-
trucion.

De todo lo cual se levanta la presente ac-
ta que firman los Sres. concurrentes de que
certifico ser unico practicable en esta locali-
dad por no exponerse à un grave conflicto
vale.

El Alcalde
Vicente Guisasa

Por Juanas Vila y por
Josi Ferradilla

